



**UNIVERSITÀ
DI TORINO**



**Universidad
Nacional
de Rosario**

***ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORES/INVESTIGADORES/
ESTUDIANTES / PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TORINO
Departamento de Derecho
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO***

De conformidad con los requisitos de calidad de la Carta Erasmus para la Educación Superior, que regula los aspectos de organización y gestión de la movilidad,

la Universidad de Torino (UniTo), Departamento de Derecho, con sede en Via Verdi 8, 10124, Torino, Italia, representada por la Prof.a Cristina Prandi, Rectora,

Y

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci, de la otra parte

ACUERDAN ESTIPULAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Objetivos

El propósito de este acuerdo consiste en sentar las bases para realizar actividades educativas y/o científicas conjuntas.

2. Definiciones

INSTITUCIÓN DE ORIGEN: se refiere a la institución de origen del/de la profesor/a-investigador/a-
-personal técnico administrativo y a la Institución de la primera matriculación del/de la estudiante.

INSTITUCIÓN DE DESTINO: se refiere a la Institución que acepta de admitir el/la profesor/a-investigador/a-estudiante-personal técnico administrativo por un periodo de enseñanza/investigación/estudio en el extranjero/formación.

RESPONSABLE CIENTÍFICO: se refiere a la persona a cargo del acuerdo de cooperación en cuestión.

RESPONSABLE DIDÁCTICO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL: se refiere a la persona responsable de reconocer el período de movilidad del/de la estudiante.

3. Intercambio de profesores/as-investigadores/as

3.1 Flujos de movilidad

Para cada año académico de validez de este acuerdo, las partes acuerdan el intercambio de un número máximo de dos (2) *profesores/as-investigadores/as* por cada una de las dos instituciones.

La duración máxima de la estadía para cada profesor/a-investigador/a se establece en seis (6) meses, como se indica en el Anexo Técnico (Tabla A).

Este anexo podrá ser modificado de acuerdo con el calendario académico o con las diversas necesidades de movilidad expresadas por las partes.

3.2 Obligaciones de los/las participantes y servicios

Los/las profesores/as-investigadores/as que participan en el intercambio deben cumplir con las normas y disposiciones vigentes en la Institución de destino.

La Institución de destino proporcionará al/a la profesor/a-investigador/a toda la información útil para facilitar la duración de la estancia durante la movilidad.

Los/las profesores/as-investigadores/as que participarán al intercambio deberán de hacerse cargo de los gastos relacionados con la tramitación de visado, la vivienda y gastos de residencia, a menos que se acuerde lo contrario.

4. Intercambio de estudiantes

4.1 Flujos de movilidad

Los flujos de movilidad se definirán para cada año académico como indicado en la Tabla B del anexo técnico de este acuerdo.

Para cada año académico de validez de este acuerdo, las partes acuerdan el intercambio de un número máximo de dos (2) estudiantes de cada una de las dos Instituciones.

La duración máxima de la estadía para cada estudiante se establece en seis (6) meses, como se indica en el Anexo Técnico.

Este anexo podrá ser modificado de acuerdo con el calendario académico o con las diversas necesidades de movilidad expresadas por las partes.

4.2 Procedimiento de selección

La Institución de origen será responsable de la selección de los/las estudiantes, que deberán estar autorizados/as para realizar el período de movilidad por parte de la Institución de destino. Las instituciones deberán comunicar los datos de los/las candidatos/as, de acuerdo con los procedimientos establecidos y comunicados anualmente por las oficinas responsables.

Se requiere que los/las estudiantes tengan un buen conocimiento del idioma utilizado en las lecciones. Las modalidades para verificar los conocimientos lingüísticos será especificada en las respectivas convocatorias de selección.

4.3 Inscripción, asistencia y evaluación de los/las estudiantes. Reconocimiento Académico de la Actividad Educativa

Los/las estudiantes que participan en el intercambio podrán inscribirse en cualquier curso activado por el Departamento de Derecho en UniTo y la Universidad Nacional de Rosario, para

los cuales demuestren que cumplen con los requerimientos, en conformidad con los reglamentos didáticos de cada curso.

Cada estudiante concuerda con la institución de origen y con la institución de destino un programa de estudio claramente definido a través de un contrato de *Learning Agreement* antes del inicio de la movilidad. Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de acogida se compromete a entregar al/a la estudiante un *Transcript of Records* que certifique las actividades de formación realizadas en el exterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el programa de estudio acordado para el periodo de movilidad, la institución de origen asegurará a los/las estudiantes el reconocimiento académico completo de los estudios efectuados en la institución de destino como parte esencial de su curso de estudios. El reconocimiento podrá ser negado solo si los/las estudiantes no habrán alcanzado el nivel de rendimiento requerido por la Institución de destino o si no habrán cumplido con las condiciones impuestas por las Instituciones participantes.

El reconocimiento académico de las actividades de formación realizadas en el exterior se hará de conformidad con los sistemas de conversión adoptados por las Instituciones firmantes de este acuerdo.

4.4 Obligaciones de los/las participantes y servicios a los/las estudiantes

Los/las estudiantes que participa en el intercambio debe cumplir con las normas y disposiciones vigentes en la Institución de destino.

Esta proporcionará al/a la estudiante toda la información útil para facilitar la duración de la estancia durante la movilidad.

En cualquier caso los gastos relacionados con la tramitación del visado, la vivienda y gastos de residencia correrán a cargo de los/las estudiantes, a menos que se acuerde lo contrario.

4.5 Tasas y gastos subsidiarios

Los/las estudiantes que participan en el intercambio están exentos/as del pago de las tasas de inscripción en la institución de destino y estarán sujetos/as a tasación solamente en la Institución de origen.

5. Cargos económicos

Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, las dos Instituciones se comprometen a conseguir, cuando sea necesario, los medios económicos útiles para llevar a cabo las actividades objeto de la colaboración.

Ambas partes acuerdan que todos los cargos económicos deberán negociarse por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

La carga del gasto, en relación con las actividades de este acuerdo de cooperación, será atribuida a cada estructura universitaria directamente involucrada en la iniciativa, a menos que se acuerde lo contrario.

6. Cobertura del seguro

Todas las personas involucradas en las actividades previstas por este acuerdo deben estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil, que normalmente incumbe a las Instituciones de origen. La póliza protege a los/las asegurados/as, dentro de los límites establecidos por las condiciones generales y especiales allí establecidas, frente a los accidentes sufridos en el desempeño de las actividades institucionalmente previstas por la Universidad y previamente autorizadas, en relación a su propio ordenamiento, llevadas a cabo en su propia sede o en sede de terceros.

No hay políticas para reembolsar los costos de atención médica. Por lo tanto, las partes interesadas tendrán que asumir los gastos a su cargo.

7. Propiedad intelectual

En el caso de que en el marco de este acuerdo se generen resultados técnico-científicos, los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes llegan de forma conjunta a los resultados anteriormente mencionados, los mismos pertenecerán conjuntamente a ambas partes. Cada parte asegurará una licencia gratuita y no exclusiva para su socio para uso no comercial de los resultados obtenidos en forma conjunta.

En el caso en que una de las partes decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo, deberá mencionar el nombre y la participación de la otra parte. Las actividades de publicación deberán cumplir con las disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual, las obligaciones de confidencialidad y los intereses legítimos de los propietarios de los resultados. La parte que solicite la publicación deberá notificarlo a la otra parte por lo menos con 30 días de antelación y proporcionar suficiente información sobre las actividades de publicación previstas. La notificación deberá enviarse por e-mail al responsable científico del acuerdo.

Dentro de los 15 días siguientes a la notificación la otra parte podrá oponerse a la publicación si considera que esto pueda afectar negativamente a sus intereses legítimos.

En este caso, no se podrá proceder a la publicación, a menos que hayan sido tomadas medidas para proteger los intereses legítimos de todas las partes involucradas.

8. Resolución de las controversias

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las dos Instituciones firmantes de este acuerdo con respecto a la interpretación, la invalidez, la ejecución, la modificación y la terminación de este acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

9. Contactos

UniTo	UNR
Referente científico del acuerdo	Referente científico del acuerdo

Nombre(s): Anna Apellido(s): Mastromarino Email: anna.mastromarino@unito.it Departamento: Derecho	Nombre(s): Patricia Apellido(s): Rojo Email: internacionalizacionunr@gmail.com Teléfono: +54 341 4201200 ext 347 Departamento: Internacionalización
Referente administrativo Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo Email: internationalpartnerships@unito.it Teléfono: +39 011 670 2198 Oficina de Servicios para la Internacionalización del Polo CLE Email: international.cle@unito.it	Referente administrativo Área de Internacionalización UNR Email: internacionalizacionunr@gmail.com Teléfono: +54 341 4201200 ext 347

10. Duración, modificación y renovación

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la última firma por parte del representante legal de las dos Instituciones previa aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación a este acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos Instituciones. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período equivalente a la duración anterior, mediante la aprobación mutua por escrito de las dos Instituciones.

11. Redacción y firma

El presente acuerdo, redactado en italiano y español, se firma digitalmente. Se conservará una copia en cada idioma en cada Institución.

Torino,
Università degli Studi di Torino
La Rectora
Prof.a Cristina Prandi



Rosario
Universidad Nacional de Rosario
Rector
Lic. Franco Bartolacci

ANEXO TÉCNICO

Tabla A: flujos de movilidad de profesores/as-investigadores/as

Institución de origen	Institución de destino	Número di movilidad por periodo de enseñanza/investigación	
		Número de profesores/as-investigadores/as por año académico	Número de meses
Università di Torino	UNR	2	6
UNR	Università di Torino	2	6

Dependiendo del calendario académico se podrán proponer variaciones a esta tabla.

Cualquier variación podrá ser comunicada al partner con Anexo firmado por el referente didáctico para la movilidad internacional, dentro de al menos dos meses de la apertura de las candidaturas.

Tabla B: flujos de movilidad de estudiantes

Institución de origen	Institución de destino	Movilidad de estudiantes por estudio	Número de meses del periodo de movilidad
Università di Torino	UNR	2	6
UNR	Università di Torino	2	6

Dependiendo del calendario académico se podrán proponer variaciones a esta tabla.

Cualquier variación podrá ser comunicada al partner con Anexo firmado por el referente didáctico para la movilidad internacional, dentro de al menos dos meses del inicio del proceso de selección de los/las estudiantes.